



MUNICIPALIDAD DISTRITAL EL TALLE

CREADO MEDIANTE LEY N° 15434, DEL 19 DE FEBRERO DE 1965
RUC 20161499936



"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0303-2024/MDET-A

Sinchao Grande, 23 de octubre del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TALLE:

VISTO: El Informe N° 0682-2024/MDET-OGAyF-OA de fecha 23 de octubre de 2024, emitido por el Jefe de la Oficina de Abastecimiento, mediante el cual solicita aprobación mediante documento resolutivo del expediente de contratación del servicio de Consultoría de obra para la supervisión de la ejecución de obra denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN EL CANAL SAN LUIS, DISTRITO DE EL TALLE, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA".

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional, Ley N° 27680 y ley N° 30305 concordante con el artículo I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las Municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Requerimiento N°055-2024/MDET-GIYDU-GAZR, la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, alcanzan los términos de referencia para la contratación del servicio de Consultoría de obra para la supervisión de la ejecución de obra denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN EL CANAL SAN LUIS, DISTRITO DE EL TALLE, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA".

Que, con Informe N° 679-2024/MDET-OGAyF-OA, la oficina de abastecimiento, solicitó la emisión de la certificación de crédito presupuestal para la contratación del servicio de Consultoría de obra para la supervisión de la ejecución de obra denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN EL CANAL SAN LUIS, DISTRITO DE EL TALLE, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA", por un costo de S/ 326,224.59 a ejecutarse en un lapso de ciento cincuenta (150) días calendarios.

Que, mediante Memorando N° 593-2024/MDET-GM, la Gerencia Municipal solicita se sirva a emitir certificación presupuestal por el monto de S/ 326,224.59 soles.

Que, con Informe N°637-2024/MDET-OGPP, la oficina de Planeamiento y Presupuesto, informa que con D.S 64-2024-EF, se autoriza transferencia de partida en el presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024, dentro de las cuales la Municipalidad ha sido beneficiada con el monto de S/ 1'586,810 y que habiéndose firmado el convenio N°009-2024-MIDAGRI-DVDAFIR para llevar a cabo dicho proyecto por la suma de S/ 6'947,885.40, cabe resaltar que para la ejecución del proyecto es de S/ 6'524,491.77, al respecto se cuenta con certificación presupuestal por la fuente de financiamiento de recursos 00 por el monto de S/ 100,000.00 y el saldo se tendrá en cuenta con dicho convenio por la suma de S/ 226,224.59 siendo un total de 326,224.59 para el servicio de consultoría de obra para la supervisión de la ejecución del proyecto, según certificación presupuestal 0000613.

Que, con Resolución de Alcaldía N° 302-2024-MDET/A, se resuelve aprobar la décima modificación del Plan Anual de Contrataciones.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL EL TALLE

CREADO MEDIANTE LEY N° 15434, DEL 19 DE FEBRERO DE 1965
RUC 20161499936

Que, el numeral 42.1 del artículo 42° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado indica que: "El órgano encargado de las contrataciones lleva un expediente del proceso de contratación, en el que se ordena, archiva y preserva la información que respalda las actuaciones realizadas desde la formulación del requerimiento del área usuaria hasta el cumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, incluidas las incidencias del recurso de apelación y los medios de solución de controversias de la ejecución contractual, según corresponda "

Que, el numeral 42.3 del artículo 42° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado indica que: "El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna.

En ese sentido, solicito la aprobación del expediente de contratación, debiendo ser autorizado mediante Resolución de Alcaldía, a fin de continuar con los procedimientos regulares que correspondan, se detalle lo siguiente:

Tipo de Proceso : Adjudicación Simplificada
Objeto : Consultoría de Obra
Sistema de Contratación : Supervisión de obra hasta la recepción de la obra: Tarifas
Liquidación de obra: Suma Alzada
Valor Referencial : S/ 326,224.59 (trescientos veintiséis mil doscientos veinticuatro con 59/100 soles)
Fuente de Financiamiento : Recursos ordinarios



Que, en mérito a lo expuesto en los considerandos precedentes y con las facultades conferidas en el Artículo 20°, numeral 6) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el Expediente de Contratación, para Procedimiento de Selección **Adjudicación Simplificada**, para la contratación del servicio de Consultoría de obra para la supervisión de la ejecución de obra denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN EL CANAL SAN LUIS, DISTRITO DE EL TALLE, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA", con un valor referencial de **S/ 326,224.59 (trescientos veintiséis mil doscientos veinticuatro con 59/100 soles)**, bajo el sistema de contratación (**Supervisión de obra hasta la recepción de la obra: Tarifas, y Liquidación de obra: Suma Alzada**), de acuerdo a lo establecido en el requerimiento y la cobertura presupuestaria asignada, incluido los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total del servicio.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR a la Oficina General de Administración y Finanzas, Oficina de Abastecimiento y Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, realizar las acciones administrativas correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

c/c.
Archivo
GM
OA

